

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO

Diciembre 2023

Control de Cambios

Histórico de Versiones		
Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1	Diciembre 2023	Versión Inicial

Responsabilidad	Nombre	Fecha
Actualización	Departamento de Gestión de Inversiones Santalucia Asset Management	Noviembre 2023
Revisión	Dirección de Supervisión y Gestión de Riesgos Santalucia Servicios Compartidos	Diciembre 2023
Aprobación	Órgano de Administración y Dirección	Diciembre 2023

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Normativa de referencia	4
3. Ejercicio de los derechos de voto	5
3.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto.....	8
3.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto	9
4. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo	10
4.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte	10
4.2 Diálogo activo	10
5. Gestión de los conflictos de interés	11
6. Obligaciones de información en relación con la política de implicación	11
7. Mecanismos de control del cumplimiento de esta Política ...	¡Error! Marcador no definido.
8. Aprobación y revisión de la política.....	11
9. Control de versiones.....	¡Error! Marcador no definido.

1. Introducción

El presente documento constituye la política de implicación a largo plazo (en adelante, la “Política”) de Santalucía Pensiones (“la Gestora”). Su objetivo es establecer la estrategia adecuada y efectiva en relación a cómo integra su implicación como accionista o gestor de los accionistas en las políticas de inversión de las instituciones de inversión colectiva que gestiona, así como en la gestión de carteras de clientes.

La finalidad última es fomentar la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte y, de este modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, la presente Política persigue:

- Que el derecho de asistencia y voto inherente a los valores que integren las carteras de las instituciones gestionadas se ejerzan en interés de la institución gestionada y de los clientes, partícipes y/o accionistas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre implicación en las sociedades en las que se invierte.
- que se ejerza el derecho de asistencia y voto en las juntas generales, de los valores integrados en las carteras gestionadas en interés de los clientes, salvo que, en los contratos de gestión, los delegantes se reserven el derecho de voto.
- que se realice un seguimiento de las compañías en las que se invierte;
- que se fomente el diálogo activo con las compañías en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de las mismas.

2. Normativa de referencia

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, esta Política se basa en:

- **Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.**
- **Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.**
- **Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.**
- **Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.**
- **Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos asignados o los servicios prestados.**

3. Política de voto

El ejercicio del derecho de voto forma parte de la política de implicación a largo plazo de la Gestora en la gestión de las compañías en cuyo capital participa de manera significativa.

Si bien, con carácter general, las inversiones realizadas en el capital de las diversas compañías en las que participa lo son en concepto de accionista no activista, en el caso de inversiones que conceden una capacidad significativa en el gobierno político de la entidad se valorará si los administradores actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, si participan a la hora de asegurar el éxito a largo plazo de las sociedades que administran, y si para ello tienen en cuenta aspectos tanto financieros como ASG.

Santalucía Pensiones hoy en día no cuenta con la información de proxy advisors o asesores de voto externos, por lo que las decisiones sobre el sentido del voto son de la propia entidad y se realizan con los criterios definidos en la presente política.

Santalucía Pensiones, siempre que sea posible, ejercerá el voto por medios electrónicos, y en su defecto, se ejercerá por medios físicos.

Las decisiones de voto se basan en las siguientes consideraciones generales:

- **A FAVOR:** propuestas que reflejan buenas prácticas y persiguen el beneficio a largo plazo para los accionistas. Celebración de juntas por medios telemáticos.
- **ABSTENCION:** las propuestas plantean cuestiones que preocupan a las partes interesadas o no hay suficiente información disponible
- **EN CONTRA:** la propuesta no resulta aceptable o perjudica los intereses a largo plazo de los accionistas o contraviene los criterios ESG relevantes para la Gestora en cada caso

A continuación, se detallan los principales aspectos que **Santalucía Pensiones** tendrá en cuenta a la hora de definir su posición de voto en las Juntas Generales de Accionistas, siempre en consideración de la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento. Si surgiera algún otro asunto no recogido en esta política, se votará teniendo en cuenta la normativa y códigos de buenas prácticas vigentes en cada momento.

INFORMES Y CUENTAS

Aprobación de resultados	Se votará a favor de la aprobación de resultados financieros y no financieros salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados en los informes sometidos a aprobación o falta información
Aprobación de informes de auditoría	Se votará a favor salvo que existan dudas o inquietudes acerca de los datos reflejados, del procedimiento de auditoría empleado o ausencia de información
Nombramiento de auditores	Se votará a favor del nombramiento de auditores cuando se tenga constancia de su independencia, se conozca su nombre y honorarios. Se votará en contra si se tienen dudas acerca de que la opinión del auditor sea fiel reflejo de la situación financiera de la compañía; si se tienen dudas acerca de su independencia o posible existencia de conflictos de interés; si se propone nombrarles por un plazo superior al contemplado en la normativa

Aplicación del resultado	Se votará a favor en general Se votará en contra si el reparto de dividendos se considera excesivo respecto al ejercicio anterior y la compañía no facilita una explicación; o si se considera que no resulta sostenible desde punto de vista financiero En relación con otras cuestiones, como un posible reparto de dividendo en acciones, se analizará caso a caso
--------------------------	--

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estructura	El Consejo debe estar formado por un número adecuado de consejeros. Se valorarán caso a caso las propuestas acerca de la modificación del consejo, teniendo en cuenta: si la compañía ha seguido en el proceso los principios de buen gobierno; cómo contribuirá positivamente un nuevo consejero a la adecuada composición del Consejo; en caso de reelección de un consejero cómo ha ejercido su cargo, en base a la información disponible, y si ha estado implicado en algún asunto que preocupe al inversor o gestor; la falta de idoneidad del consejero, la existencia de potenciales conflictos de interés del consejero; el límite al mandato de los consejeros. Se aplicará la máxima cautela en el caso de propuestas que no estuvieran en el orden del día, como por ejemplo el cese de consejeros independientes.
Independencia	Se votará a favor de que el Consejo de compañías de alta capitalización tenga un porcentaje adecuado de consejeros independientes. Para el resto de las compañías se votará a favor de que tenga 1/3 de consejeros independientes
Diversidad	Se votará a favor de que el Consejo tenga un adecuado balance en cuanto a género.
Separación	Se considera buena práctica la separación de los roles de CEO y presidente. En el caso de que recaigan en la misma persona, se votará a favor de su nombramiento o reelección si se ha designado un consejero independiente coordinador (<i>lead independent director</i>)
Dedicación	Los consejeros deben dedicar el tiempo necesario al desempeño de sus funciones. De forma general se votará en contra del nombramiento o reelección de los que hayan atendido a menos del 75% sin justificación
Comités especializados	Se considera buena práctica la existencia de comisiones que reporten al Consejo, especialmente las de auditoría y nombramientos y retribuciones. En general se votará a favor de que estén compuestas por una mayoría de miembros independientes y su presidente sea independiente. En el caso de compañías pequeñas o medianas se podrán considerar otras estructuras más adecuadas al tipo de sociedad
Gestión del Consejo	En general se votará a favor de la aprobación de la gestión del Consejo salvo que se identifiquen riesgos significativos para los accionistas derivados del cumplimiento inadecuado de los deberes fiduciarios del Consejo

OPERACIONES CORPORATIVAS

Emisión de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos en las emisiones de derechos
---------------------	--

	de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, las condiciones de la emisión, etc
Recompra de acciones	Se analizarán las propuestas caso a caso, teniendo en cuenta factores como los límites establecidos a la recompra y su duración. Se votará en contra de propuestas que puedan ser utilizadas como medida anti-adquisición (<i>anti-takeover</i>), o para las que no exista ninguna salvaguarda contra recompras selectivas, o para las que no resulten razonables de acuerdo con las prácticas de mercado
Ampliación de capital	Se analizarán las propuestas caso a caso. Si incluyen la autorización para la emisión de acciones u otros valores convertibles, se evaluarán los límites establecidos en las autorizaciones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la ampliación
Reducción de capital	Se votará a favor de las propuestas de origen contable habitual que no sean contrarias a los intereses de los accionistas. Se analizarán caso a caso las relacionadas con reestructuraciones corporativas
Acciones preferentes	En general se votará a favor de la creación de nuevas clases de acciones preferentes que no afecten negativamente a los derechos de los accionistas existentes
Emisión de deuda	Se evaluarán las propuestas caso a caso, analizando los límites establecidos en las emisiones con derechos de suscripción preferente y/o con la exclusión del derecho de suscripción preferente, los periodos de emisión y/ o las condiciones de la emisión
Operaciones corporativas	Se analizarán caso a caso, teniendo en cuenta factores como la información pública disponible, la posible reacción del mercado, los conflictos de interés. Se votará en contra si no se obtiene información suficiente para que los accionistas puedan tomar una decisión informada
Operaciones vinculadas	Se analizarán caso a caso las propuestas relativas a transacciones con partes vinculadas, teniendo en cuenta factores como las partes implicadas en la transacción, el tipo de activo o servicio al que afecta, el precio de transacción y la justificación de la misma, y los potenciales conflictos de interés

REMUNERACIONES

Políticas	Las compañías deben proporcionar a los accionistas información transparente y completa acerca de sus políticas remunerativas. Los esquemas de remuneración deben estar alineados con los resultados a largo plazo de la compañía SLAM se abstendrá/ votará en contra de políticas remunerativas que no sean claras o transparentes para los accionistas
De los consejeros ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: • que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros, así como la cuantía y el alineamiento entre los resultados de la compañía y la remuneración a estos consejeros, y los objetivos ligados a los incentivos variables y el nivel de consecución de estos. • Que la remuneración variable a corto y a largo plazo estén equilibradas

	• Que se establezca un vínculo claro entre resultados financieros y no financieros y que se impulse la creación de valor a largo plazo de los accionistas • Que se eviten la remuneraciones garantizadas o discrecionales y que los diferentes componentes de la retribución estén limitados • Que se incluyan cláusulas de malus y clawback • Que las remuneraciones no sean excesivas en relación con los resultados de la compañía y a las prácticas de mercado, y que se justifiquen los aumentos significativos de las remuneraciones
De los consejeros no ejecutivos	A la hora de ejercer el voto se valorará positivamente: • que las compañías divulguen los diferentes elementos que componen la remuneración de estos consejeros • que su remuneración no contemple elementos variables ligados a los resultados de la compañía, ni resulte excesiva en comparación con las prácticas de mercado

OTROS

Aspectos ambientales y sociales	Se votará a favor de las propuestas que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas. Se podrán tener en cuenta factores como el impacto en la reputación de la compañía, las prácticas de su sector, los estándares de referencia, si existen controversias ESG
---------------------------------	---

4. Ejercicio de los derechos de voto

4.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre implicación a largo plazo en las sociedades en las que invierte, la Gestora, tiene el deber de actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe/cliente:

- Debe controlar el ejercicio de los derechos de voto tanto en las entidades españolas como extranjeras.
- El ejercicio de los derechos de voto es obligatorio si se cumplen los requisitos de permanencia y volumen en las sociedades cotizadas españolas, bien en el sentido favorable o no.
- En las entidades cotizadas extranjeras en las que existan posiciones con permanencia y volumen similares a las exigidas a las sociedades cotizadas españolas, se ejercerá el derecho de voto en aquellos casos en los que se disponga de información sobre la junta de accionistas a celebrar.
- Es posible no ejercer los derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos

La estrategia de ejercicio de los derechos de voto se basa en los siguientes principios:

- Monitorización de los eventos corporativos relevantes.

- Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión de las instituciones gestionadas.
- Prevención o gestión de los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.

4.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto

Santalucía Pensiones ha otorgado un mandato de gestión de las inversiones de los fondos de pensiones a Santalucia Asset Management, por lo que esta entidad la que se encarga de la gestión de estas inversiones, incluyendo el ejercicio de los derechos que estas inversiones puedan llevar aparejados.

Los hechos relevantes que afectan a los activos en cartera, y en algunos casos requieren una actuación por parte de la Gestora son fundamentalmente los siguientes:

- Ampliaciones de capital, Split, canjes
- Anuncios dividendos de valores en cartera
- Dividendos opcionales (cash, acciones, mixto)
- Cupones renta fija
- Juntas de accionistas

Fondos de Pensiones

El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación, a la Gestora en su condición de entidad gestora de aquellos.

En el caso de posiciones en **entidades nacionales**, los depositarios informan a través del buzón departamental de Administración de Fondos de Pensiones (aiepensiones@santaluciasc.es) de las Juntas de Accionistas de los valores que afectan a las carteras de pensiones, esta área reenvía a los responsables de los equipos de gestión de Renta Variable y de Mixtos de Santa Lucía Asset Management esta información.

En el caso que el departamento de Gestión manifieste su interés en asistir o delegar el voto, Administración de Pensiones solicitará las Tarjetas de las Juntas a los depositarios de los fondos de pensiones y se encargará de que dichas Tarjetas estén firmadas por los apoderados a estos efectos de Administración de Pensiones.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

Respecto a las posiciones en **entidades extranjeras**, el depositario de los fondos de pensiones (Cecabank), informa a través de un mail diario de las Juntas Generales extranjeras. En ocasiones el equipo de Gestión se anticipa a la comunicación de Cecabank y desde Administración de Pensiones se solicitan las tarjetas al depositario; y en otras ocasiones directamente en el

momento de hacerle llegar el comunicado al equipo gestor, Administración de Pensiones le adjunta las tarjetas. El área de Gestión deberá ser quien exprese su interés de asistir o delegar el voto para que desde Administración de Pensiones reclamen a las depositarias la documentación necesaria para asistir o delegar el voto, dependiendo del deseo del gestor.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo.

5. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo

5.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte

La Gestora realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- estrategia,
- rendimiento financiero y no financiero
- riesgos,
- estructura del capital,
- impacto social y medioambiental
- gobierno corporativo.

El seguimiento se realizará en base a toda la información de que disponga el departamento de Gestión: monitorización de eventos corporativos relevantes, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes públicos, informes de terceros proveedores (ya sean proveedores de información sobre sostenibilidad, analistas financieros, u otros) y cualquier otra información que se considere relevante y pertinente a estos efectos.

5.2 Diálogo activo

La Gestora fomentará el diálogo activo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, en particular, en aquellas compañías en las que invierta en las que considere que su implicación tendrá un efecto real en la gestión de la misma y, por consiguiente, en los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Este diálogo activo se realizará a través del medio que se considere más apropiado en función de (i) tamaño y actividad de la compañía de que se trate, (ii) la participación de la Gestora, a través de sus inversiones, en la misma y (iii) la relación con los equipos directivos o gestores de la compañía. En este sentido, se podrán mantener reuniones presenciales, llamadas o videollamadas, enviar correos electrónicos o correos postales, etc. También podrán utilizarse los servicios de representantes cualificados, asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad o cualquier otro profesional especializado.

6. Gestión de los conflictos de interés

La Gestora realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que la aplicación de la política de implicación, y en especial, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores en las carteras no genere conflictos de interés entre la propia Gestora y las instituciones gestionadas, o entre éstas entre sí.

A tales efectos, la Gestora analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Gestora o las entidades integradas en el grupo de ésta. Dicho análisis se realizará sobre la base de los conflictos de interés previamente notificados por dichas personas.

La Gestora cumplirá en este sentido con los principios y procedimientos descritos en la política de gestión de conflictos de interés.

7. Obligaciones de información en relación con la política de implicación

De conformidad con la normativa aplicable, la Gestora publicará, con la periodicidad que normativamente se establezca, información en la página web del grupo Santalucía. En particular, se informará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto;
- el sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto, o bien del no ejercicio de los mismos,
- una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado,
- si ha utilizado servicios de asesores de voto (proxy advisors), en su caso.

Se excluirán de este listado aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de las instituciones que gestiona la Gestora, se informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

En cualquier caso, la Gestora deberá dejar constancia en el correspondiente informe anual de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de los fondos de pensiones que aquélla gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española. Asimismo, informarán del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

8. Aprobación y revisión de la política

La política se revisará con una frecuencia al menos anual. La política se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación.

ANEXO I

Código de Buenas Prácticas

1. Introducción

Santalucía Pensiones como inversor institucional, en su condición de propietario de los activos, tiene una obligación fiduciaria de gestión y administración en relación con los activos conferidos por sus clientes y beneficiarios, debiendo actuar en su mejor interés y adoptando una orientación al largo plazo.

Ello implica, a su vez, promover que las sociedades en las que invierten, y sus órganos de administración, tengan entre sus objetivos la obtención de un rendimiento y creación de valor a largo plazo, que cuenten con un régimen de gobierno corporativo adecuado y que gestionen e integren adecuadamente en sus políticas y estrategias los riesgos y oportunidades relacionados con los aspectos sociales y medioambientales, así como los posibles impactos que puedan implicar, ya se trate de un impacto financiero sobre la entidad, o causar una externalidad, más allá de los aspectos estrictamente financieros, todo ello en consideración a su potencial para generar dicha rentabilidad a largo plazo.

Las recientes novedades legales, en relación con las obligaciones fiduciarias de las gestoras de activos, entidades de seguros y reaseguros y entidades de servicios de inversión, tiene entre sus objetivos aclarar que en su asesoramiento y procedimientos de inversión deben integrar factores y riesgos de sostenibilidad, como los derivados del cambio climático y la degradación ambiental.

Una forma eficaz de contribuir a conseguir este impacto en la sociedad y en las empresas es a través de una mayor implicación de los accionistas en la vida de las sociedades en las que invierten. Al ser los inversores institucionales y los gestores de activos, accionistas o actores importantes en un gran número de sociedades, su implicación es fundamental para conseguir un modelo eficiente de gestión y gobernanza empresarial.

En este marco y con la voluntad de seguir los principios recogidos en el *“Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos asignados o los servicios prestados.”* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CMNV), la Compañía ha elaborado el presente Anexo a la Política de Implicación a Largo Plazo, en el que se recogen los **valores, principios y procedimientos** que han de regir su gestión, en su condición de inversor institucional.

2. Valores y Principios

Una constante en la actuación de la Compañía ha sido el escrupuloso cumplimiento de nuestros valores recogidos en el Código Ético y de Conducta, en especial, los de:

- **La integridad**, que debe regir todas nuestras actuaciones. Rechazamos tajantemente cualquier tipo de comportamiento impropio.
- **La legalidad**, nos obligamos a actuar de forma intachable, conforme a las leyes vigentes y a las exigencias éticas.

- **El rigor.** Nos imponemos el máximo rigor en el cuidado y gestión de las aportaciones que los clientes nos confían.
- **La Protección.** Nos obligamos a crear constantemente productos y servicios que puedan ofrecer a nuestros clientes protección frente a los imprevistos y soluciones de índole financiera acordes a sus necesidades.
- **La Solvencia.** Ser una Compañía financieramente segura y capaz de cumplir con los compromisos contraídos siempre ha sido para nosotros una cuestión de máxima importancia.
- **La Prudencia.** La Compañía considera esencial el principio de prudencia a la hora de invertir las primas de los asegurados, minimizando así riesgos innecesarios y observando, en todo caso, el máximo rigor y profesionalidad en su gestión.

Estos valores tienen su reflejo en una serie de principios básicos de actuación que debe tener presente siempre la Compañía en su condición de inversor institucional, estos principios son los siguientes:

Principio 1: La actuación de la Compañía estará orientada a la rentabilidad a largo plazo de sus inversiones en beneficio de sus clientes y beneficiarios, e integrarán, siguiendo las políticas internas, como parte de sus obligaciones fiduciarias, los factores medioambientales, sociales y de gobernanza, así como los riesgos asociados, en sus estrategias, políticas y decisiones de inversión.

Principio 2: Se realizará un seguimiento que permita adquirir un conocimiento adecuado de las sociedades en las que invierten y de en qué medida esas compañías contribuyen al objetivo señalado en el Principio anterior, debiendo disponer en su labor de seguimiento de medios y recursos suficientes.

Principio 3: La Compañía, basándose en su conocimiento de las sociedades en las que invierte, publicará y mantendrá actualizada la presente política de implicación, enfocada a contribuir a la estrategia empresarial de las sociedades en las que inviertan y a la generación de un rendimiento consistente con el indicado en el Principio 1.

Principio 4: La Compañía ejercerá activamente sus derechos como accionistas en las sociedades en las que inviertan, participando y ejerciendo su derecho de voto responsablemente en las juntas generales de accionistas, en interés de sus clientes y beneficiarios, de conformidad con su política de implicación y voto.

Principio 5: La Compañía publicará con carácter anual un informe acerca de cómo han aplicado la política de implicación y voto en el ejercicio inmediatamente anterior, que incluirá una evaluación de las actuaciones realizadas y una explicación de cómo la política anterior ha contribuido a la consecución de la estrategia empresarial de las sociedades en las que invierten y a los objetivos establecidos en los Principios 1, 2 y 3.

Principio 6: La política de gestión de los conflictos de intereses debe priorizar los intereses de sus clientes y beneficiarios.

Principio 7. La Compañía, revisará anualmente y actualizará, en su caso, sus prácticas y estructuras internas de gobierno para asegurar que son consistentes con los valores y principios de este Anexo, así como que cuentan con la capacidad necesaria para actuar de forma adecuada, como responsables fiduciarios de las inversiones, en el mejor interés de sus clientes y beneficiarios.

Principio 8. La política retributiva establecerá de manera pública qué parte de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos y altos directivos estará vinculada al cumplimiento de objetivos relativos a sus estrategias y a cómo se ha llevado a cabo su aplicación efectiva durante el ejercicio, y estará orientada a la consecución de un rendimiento a largo plazo.

3. Procedimientos

Los valores y principios enumerados en el presente Anexo tienen su manifestación concreta en una serie de reglas de conducta y procedimientos que habrán de seguirse en las actividades de inversión en seguros directo de vida y de gestión de fondos de pensiones, tanto individuales como de empleo, entre ellos resultan de aplicación los siguientes:

- Los principios y procedimientos previstos para el ejercicio de los derechos de voto en el punto 4 de la presente Política.
- Las reglas y procedimientos previstos para el seguimiento de las compañías y el dialogo activo previstos en el punto 5 de la presente Política.
- Los principios y procedimientos previstos en los puntos 4, 7, 8, 9 y 10 de la Política de Inversiones, relativos a los principios fundamentales del proceso de inversión, la política personal de formación, la ejecución de operaciones, autorizaciones y límites, la valoración de los activos y la gestión de activos y pasivos.
- Las reglas y procedimientos previstos en los Puntos III, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de Conducta (RIC) de la Compañía como gestora de Planes y fondos de pensiones, relativos a Operaciones Personales, Abuso de Mercado, Operaciones Vinculadas, Inversión en valores No Cotizados y Normas de Separación con el Depositario.
- Las reglas y procedimientos previstos en la Política de Conflictos de Interés de la Compañía, así como lo relativo a los conflictos de interés reflejado en la presente Política de Implicación y lo dispuesto en el Punto V del RIC de la Compañía.

El contenido concreto de los procedimientos, pautas y reglas de conducta señaladas en los párrafos anteriores puede consultarse en los documentos mencionados.

4. Consecuencias del incumplimiento

La infracción de los valores, principios y procedimientos previstos en el Anexo de la presente política podrán dar lugar a diversas actuaciones y consecuencias, en función de la naturaleza y gravedad de los hechos. A título ejemplificativo:

- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción del Código Ético y de Conducta de Grupo Santalucía, podrá aparejar la incoación de un expediente ante el Comité ético de la Compañía, que será resuelto, según proceda, por el Consejo de Administración o la Delegación del Comité Ejecutivo prevista en la Política de Prevención Penal, con la imposición de las medidas que estime oportunas y que podrán ir, desde la mera amonestación hasta la separación del puesto o el despido en los casos más graves.

- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción de las políticas de la Compañía, podrá llevar aparejada la incoación de un expediente laboral cuya tramitación e instrucción se llevará a cabo conforme a la normativa laboral y podrá dar lugar a las sanciones que se establezcan en la misma.
- La vulneración de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento, en la medida en que constituyan una infracción del principio de legalidad, podrá aparejar la incoación de un expediente laboral o ante Comité ético de la Compañía, según los casos, sin perjuicio de que, en los casos en los que se incurra en actividades ilícitas, se comunique a las autoridades de supervisión o a las autoridades judiciales oportunas.

En todos los casos, la Compañía vendrá obligada a adoptar las medidas necesarias para restaurar la aplicación de los valores, principios y procedimientos recogidos en el presente documento y a paliar, en la medida de lo posible, los eventuales daños que se hayan ocasionado, especialmente a sus socios, inversionistas y clientes.